

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION I, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1982/011, de fecha 27 de marzo de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativa a adicionar un décimo párrafo al artículo 4o. y reformar la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número D.G.P.L. 61-II-2-1080 de fecha 15 de marzo de 2011, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, Lic. Emilio Suárez Licona, se remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que la Minuta Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en las iniciativas presentadas tal como se enlistan:

1. En sesión celebrada en la Cámara de Senadores el 28 de abril de 2008, los Senadores Javier Orozco Gómez, Alejandro Moreno Cárdenas, José Isabel Trejo Reyes, Martha Leticia Rivera Cisneros y José Luis Máximo García Zalvidea, integrantes del Comisión de Juventud y Deporte, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Cultura Física y Deporte.
2. En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.
3. El 28 de abril de 2009, el pleno del Senado de la República aprobó por unanimidad de 86 votos a favor el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. y 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos.

4. Para los efectos constitucionales, en esa misma fecha fue enviada a la Honorable Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.
5. El 30 de abril de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, la Minuta en comento, para análisis y dictamen correspondiente.
6. El 9 de febrero de 2010, la Diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para efecto de dictaminar la Minuta en comento.
7. El 4 de marzo de 2010, los Senadores Javier Orozco Gómez, Alejandro Moreno Cárdenas, José Isabel Trejo Reyes y José Luís Máximo García Zalvidea, presentaron excitativa para que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados dictamine la Minuta antes señalada.
8. Con fecha 9 de marzo de 2010, en Sesión de la Cámara de Diputados se dio cuenta del oficio DGPL-2P1A.-4566 enviado por el Senado de la República, a través del cual remitió la excitativa mencionada en el punto anterior.

En sesión de fecha 28 de abril de 2009, se aprobó el dictamen en segunda lectura presentado por la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que con fecha 30 de abril de 2009, para los efectos constitucionales, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recibió de la Cámara de Senadores la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose dicha Minuta, a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, y se amplía el turno a la Comisión de Juventud y Deporte para que emita su opinión al respecto.

QUINTO.- Que en la Cámara de Senadores, el 28 de abril de 2008, se presentó la iniciativa por parte de los Senadores de las diversas fuerzas políticas, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte donde proponen adicionar un párrafo décimo y reformar la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose dicha iniciativa a la comisión respectiva.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto enviado por la Cámara de Senadores y la iniciativa presentada, fue aprobada por la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2011.

SEXTO.- Que esta Comisión Dictaminadora, al realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un décimo párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera viable aprobar la misma, toda vez que la cultura física y la práctica del deporte, debe ser un derecho que se garantice a todos los mexicanos, para alcanzar una mejor calidad de vida y evitar problemas de salud pública entre la población, por lo que resulta importante su promoción, fomento y estímulo.

Es importante señalar que en razón de la materia que trata la Minuta que se dictamina, nuestro Estado ha realizado al respecto importantes reformas a la Ley de Educación, a la Ley de Salud y a la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, encaminadas a combatir el problema de obesidad que aqueja a los habitantes de la Entidad, mediante la adopción de medidas tendientes al logro de buenos hábitos alimenticios y nutricionales, y la práctica del deporte y activación física.

Que con fechas 30 de noviembre de 2009 y 25 de mayo de 2010 se llevaron a cabo reformas a la Ley de Educación y a la Ley de Salud del Estado de Colima, respectivamente, con el objeto de que tanto la Secretaría de Educación, como la de Salud del Gobierno del Estado, trabajen de manera coordinada para establecer estrategias y mecanismos para prohibir la venta de productos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y aditivos en los establecimientos escolares y en los espacios donde se expenden alimentos en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo dependiente de la misma Secretaría de Educación, así como facilitar el acceso al consumo de verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de nutrimentos de antioxidantes y de fibra dietética, orientando de manera acertada y efectiva a los encargados de dichos establecimientos, así como ofertar y hacer accesible el consumo de agua purificada.

Todas estas acciones van claramente encaminadas a crear una cultura que fomente buenos hábitos alimenticios y nutricionales dentro y fuera de los planteles educativos, así como la práctica de algún deporte o actividad física, a efecto de contar con colimenses sanos y con un desarrollo más integral.

Cabe señalar que, según estudios y datos recientes realizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, el Estado de Colima es considerado a nivel nacional como la entidad federativa que ocupa el primer lugar de obesidad en la población infantil y el segundo sitio en la población en general. Frente a la magnitud de la problemática del sobrepeso y obesidad que ha afectado a los habitantes de

nuestro Estado en los últimos años, es que se han realizado determinadas acciones con el fin de prevenir y combatir este problema, además de las ya citadas con anterioridad, entre otras, se ha instaurado por el Congreso del Estado el día 16 de octubre de cada año como el “*DIA ESTATAL CONTRA LA OBESIDAD*”, en el que se realicen programas y políticas públicas enfocadas a fomentar la buena alimentación y la práctica de algún deporte y, concientizar sobre las fatales consecuencias que trae consigo el sobrepeso y la obesidad a efecto de erradicar dicho problema; en el cual necesariamente deberán participar las autoridades estatales y municipales relacionadas con la salud y el deporte.

En este mismo orden de ideas, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 25 de noviembre de 2010, aprobó reformas a la Ley de Salud y a la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a efecto de determinar que los establecimientos destinados para la venta y consumo de alimentos, incluyan en sus cartas de menú las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrecen al público, así como las calorías promedio a consumir diariamente, para que el comensal esté plenamente informado de la cantidad de calorías que consume y debe consumir.

Se considera que estas políticas fomentan mejores hábitos alimenticios y nutricionales en la población, para mantenerse saludable, así como para evitar enfermedades o sanar más rápidamente, ya que alimentarse correctamente y practicar deporte, ayuda a combatir la obesidad, evitar problemas cardiacos y reducir las probabilidades de contraer algún tipo de cáncer o diabetes.

En la opinión de esta Comisión dictaminadora, la citada reforma a nuestra Ley Fundamental, que es la Constitución Federal, resulta importante, trascendente, necesaria, útil y benéfica, en virtud de que actualmente no hay una disposición constitucional que garantice como un derecho individual el acceso a una cultura física y a la práctica del deporte, y que con su aprobación correspondiente y posterior promoción, fomento y estímulo por parte del Estado mexicano, en cuya competencia y atribuciones deberán concurrir los órdenes de gobierno Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, y la importante participación de los sectores social y privado, seguramente será de alto impacto y beneficio para la población de todo el país.

En esa tesitura, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente la Minuta Proyecto de Decreto que contiene la adición de un párrafo décimo al artículo 4o. y la reforma a la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 305

ARTÍCULO UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4o Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el décimo párrafo del artículo 4o y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73.

I a XXIX- I.

XXIX- J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

XXIX- K a XXX.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4o. constitucional en materia de cultura física y deporte.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.-México, D.F., 15 de marzo de 2011.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día quince de abril del año dos mil once

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JUAN ROBERTO BARBOSA LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO**